



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 004/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 004 /13
Sucre, 09 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 003/13 de 09 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, aprobó el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (ENERO a DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2013), en dicha disposición, se deja estableciendo en el inc. b) las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO - RURALES) que se realizarán los días JUEVES de cada semana (en el siguiente orden de los Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente), en sujeción a las normas especiales y reglamentarias.

Que, con relación a las Sesiones Plenarias Distritales 6, 7 y 8 que se realizarán en el ÁREA RURAL, se tiene previsto el **PAGO DE ESTIPENDIOS** conforme lo determina el **REGLAMENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y ESTIPENDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, en sus VII Capítulos y 33 Artículos, respectivamente.

Que, conforme al art. 25 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del G.A.M.S., el ESTIPENDIO es la asignación en efectivo para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, otorgados a los servidores públicos municipales, autoridades electas municipales y cualquiera sea su jerarquía y condición, que en cumplimiento de su trabajo tengan que desplazarse a lugares distintos al de la sede habitual de sus funciones, **cuando el viaje lo realicen de ida y vuelta el mismo día.**

Que, de acuerdo al art. 26 del citado Reglamento, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la anticipación del caso, para los viajes a distritos rurales;..... (**viajes de ida y vuelta en el mismo día, que correspondan a los distritos rurales 6, 7 y 8,** respectivamente).

Que, conforme al **art. 16 – III de la Ley de Municipalidades**, las sesiones del Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 08 de enero de 2013, presentada por la Directiva del H. Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, la misma que autoriza el pago de ESTIPENDIOS de ENERO a DICIEMBRE DE 2013, en favor de los señores Concejales y Concejales, Oficial Mayor, Asesores y Personal de Apoyo, que tiene por finalidad cubrir los gastos de alimentación y refrigerio de los viajes de ida y vuelta en el mismo día, que hace a las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias en los Distritales Municipales Rurales 6, 7 y 8 respectivamente, Sesiones de Comisiones e Inspecciones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado por unanimidad aprobar la presente Resolución, previa dispensación de trámite.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 004/13

Art. 1° AUTORIZAR el pago de ESTIPENDIOS de ENERO a DICIEMBRE DE 2013, en favor de los señores Concejales, Concejales, Oficial Mayor, Asesor General del Pleno, Asesores Técnicos, Legales, Económicos y Personal de Apoyo del H. Concejo Municipal (Secretarias, Sonidista - Archivista, Técnico en Protocolo, Auxiliares, Personal de Servicio y los Choferes), que tiene por finalidad cubrir los gastos de alimentación y refrigerio (de los viajes de ida y vuelta en el mismo día) a las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias en los DISTRITOS MUNICIPALES RURALES: 6, 7 y 8 de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, que se realizan los DÍAS JUEVES de cada semana y las SESIONES DE COMISIONES e INSPECCIONES, conforme a las normas establecidas y el cronograma aprobado por Resolución No. 003/13, decisión asumida en atención al Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del G.A.M.S., aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, para el efecto la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, deben tomar las previsiones administrativas que correspondan oportunamente.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**